

Anotación de los nuevos límites de masas en las tarjetas de inspección técnica de los vehículos

La O.M. que modifica los pesos y dimensiones del Reglamento General de Vehículos establece, en su disposición transitoria segunda, los cambios que se deben realizar en la ficha técnica de los vehículos, de tal manera que:

- Los remolques y semirremolques que en su ficha técnica tengan MTMAs iguales o superiores a las nuevas masas máximas, podrán circular con las nuevas masas hasta su paso habitual periódico por ITV, en el que a solicitud del interesado, se modificará la documentación mediante diligencia y sin necesidad de reforma. ("En el caso de semirremolques con anotación en ejes, también se anotarán las masas máximas técnicamente admisibles del vehículo y del acoplamiento como nuevas masas máximas autorizadas.")
- Los remolques y semirremolques que en su ficha técnica tengan MTMAs inferiores a las nuevas masas máximas o no estén anotadas, tendrán que tramitar una reforma de importancia para cambiar la documentación antes de poder circular con las nuevas masas. Esta reforma será más o menos viable en función de la homologación del vehículo.
 - Si el vehículo está homologado para esas MTMAs, se tramitará la reforma 11.3 con el requisito reglamentario de frenado a fecha de matriculación (VIALE).
 - Si el vehículo no está homologado para esas MTMAs, se tramitará la reforma 11.3 con el requisito reglamentario de frenado a fecha de reforma (La viabilidad dependerá de la situación de cada vehículo y normalmente, de su edad).

Nota: La "Reforma 11.3" implica cualquier modificación en un vehículo que debe ser revisada en la ITV para garantizar su legalidad y seguridad. Los requisitos y procedimientos para cada tipo de reforma, se establecen en el [Real Decreto 866/2010](#) y el [Manual de Reformas](#).